ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, Acuerdo 010 del 20 de junio de 2019 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 25 DE AGOSTO DE 2023

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Suministro
2.2. Objeto (Especifico).	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO E IMPRESIÓN DE PAPELERIA CON LOGO INSTITUCIONAL PARA LAS DIFERENTES AREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA.

2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de Suministro de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 30.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrentamos, con un presupuesto de los cuales el 92% de sus ingresos corresponden a la prestación de servicios de salud, le resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE Ortega están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Dto. 1876/94:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son

objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes: a) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito. b) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer. c) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social. d) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento. f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Ortega propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasas los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE.

Para finalizar, nuestra entidad en aras de garantizar la transparencia en los procesos de contratación seguirá aplicando y acatando las disposiciones del manual de contratación, para evitar una indebida prestación del servicio o que se paralice esta y en el peor de los casos no se pueda garantizar el servicio esencial de la salud a la población Orteguna.

Concluimos, con la importancia de realizar la compra de elementos de oficina adecuados a los empleados y funcionario del hospital, quienes requieren de elementos suficientes para las diferentes áreas del Hospital con el propósito de realizar una efectiva prestación del servicio y garantizar la actividad administrativa y prestar el servicio dentro de los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital San José ESE Ortega Tolima.

2.3. Plazo	desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto.
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	***Hospital San José ESE Ortega Tolima***
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación DIECISEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($16.047.500) M/CTE, IVA Incluido

2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista según los suministros e ingresos al almacén del Hospital, previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe final • Pago estampillas
2.6. Vigilancia y Supervisión.	**ALMACEN**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. En desarrollo del objeto del contrato, se requiere el suministro de elementos de oficina según solicitud y aceptación de precios por parte del área de almacén del Hospital.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	Caja tamaño carta impresa en un color de tinta.....	36
2	Caja tamaño oficio impresa en un color de tinta.....	5
3	Carnet de citas médicas en cartulina.....	1000
4	Talonarios impresos a un color original y copia.....	50
5	Señalización en poliestileno.....	50
6	Manillas de identificación paciente material similar.....	1500
7	Carpeta en propalcote 300gr impresa tapa y contra t.....	1000
8	Formato hospital impreso a un color de tinta.....	500
9	Pendón con tubos de 70x100cm impreso por una cara	20
10	Stickers adhesivos impresos a full color.....	500
11	Tarjeta de identificación y citas.....	500
12	Recordatorios para fechas especiales en general.....	500

2. El contratista deberá garantizar la calidad y precio pactados en el contrato, de no ser así el Hospital podrá exigir terminación del mismo. **3.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con los productos, sin que esto tenga un costo adicional.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y

perfeccionado el contrato.

1. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
2. Responder por la calidad de los servicios prestados.
3. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
4. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente se rige por lo dispuesto en el acuerdo 010 del 20 de junio de 2019 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la resolución 101 del 20 de junio de 2019 por la cual se adopta el manual de contratación en su artículo 38 el cual soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

3.4 "...**MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA:**

El HOSPITAL SAN JOSE NIVEL E.S.E DE ORTEGA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia del contratista, en los siguientes eventos:

16. Contratos cuya cuantía sea inferior a 100 SMMLV."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de suministro se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el **HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA TOLIMA**, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para el Suministro requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de suministro, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos".

Así mismo en el Acuerdo N° 010 de 20 de junio de 2019 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del Hospital San José de Ortega en el numeral 4.7 inc. 2 Garantías del contrato se establece que no son obligatorias en los contratos de modalidad DIRECTA.

En razón a las consideraciones anteriores, el **HOSPITAL SAN JOSE E.S.E. DE ORTEGA TOLIMA**, determina que para la presente contratación no exigirá garantías, entendiendo a la naturaleza de suministro y a su cuantía, puesto que no presenta ningún riesgo que daba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procederá a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos públicos afectados al contrato.

Según el ESTUDIO DE MERCADO realizado por medio de cotizaciones.

VALOR UNO	VALOR DOS	VALOR TRES	SUMATORIA	PROMEDIO
LITOGRAFIAS RIVILLAS	EL PAPIRO EDICIONES	AQUELLO QUE VENDE		
$13.509.000	$14.880.000	$19.753.500	$48.142.500	$16.047.500

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la E.S.E.. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	X BAJO	X BAJO
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		X BAJO
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		X BAJO
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del E.S.E. y que no se pongan en conocimiento del E.S.E.		X BAJO
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X BAJO
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X BAJO

GARANTIAS

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo

dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte de la Almacenista, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

RESPONSABLE

ARACELY VILLANUEVA DUCUARA
Supervisora

Reviso, Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico